



Mancomunidad de Municipios
Rincón de Ademuz

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castelfabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

CONTENIDO

1.- PREÁMBULO.....	3
2.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
3.-ALCANCE DE LA ACTUACIÓN.....	4
4.- MARCO CONCEPTUAL.....	6
4.1.- Conflicto de intereses.....	6
4.2.- Fraude.....	7
4.3.- Corrupción.....	8
5.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA ANTIFRAUDE.....	9
5.1.- Composición.....	9
5.2.- Funciones.....	9
5.3.- Régimen de reuniones.....	11
6.- EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE	11
7.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE.....	12
7.1.- Medidas de Prevención.....	12
7.2.- Medidas de Detección.....	14
7.3.- Medidas de Corrección y Persecución.....	16
8.- SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN.....	18
ANEXO I. NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	19
ANEXO II. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.....	22
ANEXO III. TEST CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.....	24
ANEXO IV. CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ.....	26
ANEXO V. MODELOS DACI.....	38
V.A. Modelo de declaración de Ausencia de Conflicto de intereses.....	38
V.B. Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés.....	40
ANEXO VI. BANDERAS ROJAS.....	41



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castiefabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.....	45
ANEXO VIII. PROCEDIMIENTO PARA AFRONTAR EL CONFLICTO DE INTERESES.....	46
ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PRTR.....	51



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castelfabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

1.-PREÁMBULO

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next Generation EU con el objetivo de estimular la economía en respuesta a la crisis producida por la pandemia de COVID-19. El núcleo de este Fondo de Recuperación económica es el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR, establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021) que tiene la finalidad de apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, promoviendo las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

La consecución de los citados objetivos ha sido plasmada por cada Estado Miembro en un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, donde se incluyen las reformas y proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia española (PRTR) se ha desarrollado en torno a cuatro ejes transversales, vertebrados en diez políticas palanca con treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- Transición ecológica
- Transformación digital
- Cohesión social y territorial
- Igualdad de género

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben **adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control** mediante la aplicación de medidas de agilización como las que se establecieron con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un **Sistema de Gestión** que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación,**



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castelfabib-La Puebla de San Miguel-Torre Baja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

Transformación y Resiliencia. Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla **el artículo 6 de que** (con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR) **toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude»** que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A estos efectos, y en calidad de entidad ejecutora, la Mancomunidad de Municipios Rincón de Ademuz ha elaborado para su aprobación el Plan de Medidas Antifraude que se desarrolla a continuación.

2.-OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objetivo básico de este **Plan de medidas antifraude en la gestión de fondos europeos** es permitir a la Mancomunidad de municipios Rincón de Ademuz garantizar que los fondos correspondientes al PRTR que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas de esta Entidad Local implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.

3.-ALCANCE DE LA ACTUACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, este Plan antifraude ha tenido en cuenta los **requerimientos mínimos** recogidos en su artículo 6, apartado 5, y así:

- 1) Ha sido aprobado por el Pleno de la Mancomunidad de Municipios Rincón de Ademuz, como representante de la entidad decisora o ejecutora, en un **plazo inferior a noventa días** desde el momento en que se tuvo conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castelfabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

2) Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «*ciclo antifraude*»:

PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN y PERSECUCIÓN

3) Prevé la realización de **una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión periódica anual** y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.

4) **Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas**, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

5) Prevé la existencia de **medidas de detección** ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.

7) Define las **medidas correctivas** pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.

8) Establece **procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude** y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.

9) Define **mecanismos de seguimiento** para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

10) Específicamente, **define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés** conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión) y a la **Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**. En particular, contiene:

- una **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR,
- el compromiso de utilizar la herramienta informática de *data mining* MINERVA para analizar el riesgo de conflicto de interés,
- un modelo de **confirmación de la ausencia de conflicto de interés** para aquellas personas que deseen ratificar la ausencia de conflicto de interés tras un resultado de bandera roja en la aplicación MINERVA,



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castilfabib-La Puebla de San Miguel-Torrebatona-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

- el compromiso de **comunicar al superior jerárquico** la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir y, también,
- el compromiso de **adoptar** por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.

Las medidas de prevención y detección han sido concretadas por esta Mancomunidad, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones. En todo caso, la principal normativa aplicable a este Plan Antifraude se detalla en el ANEXO I.

4.- MARCO CONCEPTUAL

El diseño y redacción de las medidas contra el **fraude, corrupción y conflicto de intereses**, incluidas en este plan, ha partido de las definiciones que para estos términos ofrece la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF); el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y las recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021:

4.1 Conflicto de intereses

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero): cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto y
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castiefabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

Los actores implicados en los posibles conflictos de intereses son:

- Los **empleados públicos** a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los **beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas**, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

En la clasificación de los posibles conflictos de intereses se han tenido en cuenta los siguientes:

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

4.2. Fraude

La Directiva PIF establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión **constituye una infracción penal** cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva PIF, la definición de **fraude** en materia de gastos consiste en cualquier «**acción u omisión intencionada, relativa a:**

- La **utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos**, que tengan por efecto la percepción o la retención



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castiefabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.

- El **incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información**, que tenga el mismo efecto.
- El **desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos** de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

Se precisa que **la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.**

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá **irregularidad** toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

4.3. Corrupción

En lo que se refiere a la corrupción se toma la definición usada por la Comisión Europea y adoptada por el Programa Mundial contra la Corrupción gestionado por las Naciones Unidas que define **corrupción** como el «**abuso de poder para provecho personal**». En el artículo 4 de la Directiva PIF se distinguen los siguientes conceptos relativos a la corrupción:

Corrupción pasiva: la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Corrupción activa: la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Malversación: el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castiefabib-La Puebla de San Miguel-Torre Baja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

5.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA ANTIFRAUDE

La primera medida tomada en el diseño del plan antifraude, ha sido la creación de una **comisión antifraude** con el objetivo de diseñar un plan efectivo contra el fraude y garantizar que se aplican eficazmente las medidas proporcionadas que se recogen en el mismo. Asimismo, la citada comisión será la responsable de examinar las denuncias y proponer las medidas que procedan, siendo el Responsable del Sistema interno de información quien gestionará dicho sistema y tramitará los expedientes de investigación cuando se implemente lo estipulado en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

5.1. Composición

La Comisión Antifraude está constituida por un equipo multidisciplinar e integrada por miembros estables de la Mancomunidad con el objetivo de ser lo más ejecutiva posible. De esta forma, puede aportar una visión global de la entidad local, conocedora de los diferentes procedimientos de la gestión y con elevada experiencia en fiscalización y control:

- La Presidencia de la Comisión que corresponderá a la Presidencia de la Mancomunidad.

- La Vicepresidencia de la Comisión que corresponderá a la Vicepresidencia de la Mancomunidad.

- Vocalías (personal de la entidad):
 - Funcionario/a de la entidad o en su defecto, personal laboral.

- La Secretaría de la Comisión que corresponderá a la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad.

5.2 Funciones

Como órgano que desarrolla el Plan Antifraude en base a la normativa correspondiente (ANEXO I), la comisión es responsable de su seguimiento y garante de su cumplimiento. Por todo ello, sus funciones principales son las siguientes:

1. Evaluar periódicamente el riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castelfabib-La Puebla de San Miguel-Torre Baja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
3. Velar por la Comunicación al personal de la Mancomunidad de Municipios Rincón de Ademuz de la aprobación del Plan de medidas antifraude, sus actualizaciones y el resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
4. Concienciar, formar y/o facilitar información sobre formación en materia antifraude al resto de personal de la Mancomunidad.
5. Instaurar y comunicar al personal de la Mancomunidad de Municipios Rincón de Ademuz la existencia de los canales internos y externos que tienen a su disposición para informar sobre posibles infracciones normativas y/o irregularidades en la gestión según lo estipulado en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
6. Investigar cualquier sospecha de fraude o conflicto de interés, independientemente del medio por el que llegue. En este supuesto, la comisión deberá programar una reunión extraordinaria, en la que se dará traslado a todos los miembros y se propondrá la apertura de la correspondiente investigación reservada dando traslado a la Presidencia.
7. Informar a la Presidencia y Secretaría-Intervención de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
8. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
9. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos, garantizando así la pista de auditoría.
10. Reclamar para su archivo, custodia y verificación las Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI) y las Declaraciones de compromiso e instar a los órganos gestores a su actualización.
11. En caso de la identificación de un conflicto de interés (bandera roja en la aplicación MINERVA), si la persona afectada rehúsa abstenerse y ratifica su manifestación de ausencia de conflicto de interés: emitir informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castelfabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

la abstención, según lo especificado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

12. Validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.

13. Interpretar lo dispuesto en el presente Plan y resolución de cuantas dudas y aclaraciones requiera la ejecución del mismo.

14. Realizar memorias anuales de las actividades realizadas por la Comisión Antifraude en el ámbito de su competencia.

5.3 Régimen de reuniones

La comisión se reunirá, de manera ordinaria, una vez al semestre para discutir los asuntos que son de su competencia. Además, como ya se ha indicado, se realizará una evaluación periódica anual del riesgo de fraude, revisando los riesgos específicos establecidos para el control de los distintos procesos, midiendo su impacto y la probabilidad de que ocurran, así como la eficacia de los controles establecidos para cada uno de los riesgos. Todo ello, sin perjuicio de que podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, previa convocatoria por cualquiera de los miembros de la Comisión, ante cualquier sospecha de vulnerabilidad detectada, denuncia, propuesta de medidas correctoras o cualquier otra situación que pudiera favorecerlo, como cambios normativos, rotaciones del personal involucrados, etc.

La Convocatoria de las reuniones será realizada por la Presidencia, asistida por la Secretaría-Intervención, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, y deberá ir acompañada de una Orden del Día con los asuntos a tratar. Además, de cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros de la Comisión en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

6.-EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE

La evaluación de los riesgos de sufrir actuaciones fraudulentas es un elemento esencial para conseguir unas medidas antifraude proporcionadas, eficaces y adaptadas a las necesidades particulares de la entidad. El objetivo de dicha evaluación es la detección de condiciones que pueden indicar la existencia de incentivos, presiones o posibilidades de que las personas se vean implicadas en fraude u otras irregularidades, dirigiendo el diseño de las medidas antifraude para que se adapten a las condiciones particulares de cada entidad.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castilfabiá-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

La Comisión Antifraude ha sido la encargada de realizar este ejercicio de autoevaluación inicial del riesgo de fraude utilizando el «Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción» que se incluye en el ANEXO III. Además, tal y como se indica en sus funciones, deberá repetirlo con una periodicidad anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

Con fecha 18 de octubre de 2023 se mantuvo la primera reunión de la Comisión donde se realizó el análisis del riesgo de fraude existente en la Mancomunidad y se establecieron los procedimientos necesarios y las medidas para minimizar los casos de fraude, asignando un responsable de implantación de cada una de dichas medidas.

7.-MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución. A continuación se detallan las medidas implementadas en torno a las cuatro áreas.

7.1.-Medidas de Prevención

Dentro de las diferentes etapas que forman el ciclo antifraude, la prevención es una fase clave en la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, siendo de especial importancia que las medidas preventivas adoptadas sean proactivas y proporcionales a la probabilidad e impacto de los posibles riesgos que se quieren mitigar o evitar, con un importante papel de la relación coste/eficacia. La propia creación de una **Comisión Antifraude** se enmarca entre las medidas de prevención de la corrupción. No obstante, dada su relevancia en la lucha contra el fraude y su participación en el diseño de la política antifraude de la Mancomunidad se ha optado por presentarla en un apartado diferenciado.

El resto de medidas preventivas se han articulado en torno al **establecimiento de una cultura ética en el seno de la Mancomunidad**. Al fin y al cabo, la implantación de una cultura ética es un elemento imprescindible en la lucha contra el fraude que, además, contribuye a reducir el coste de los controles e investigaciones *ex post*. Igualmente, es un claro indicador del compromiso de sus autoridades en la lucha contra el fraude y de la asunción de una política de tolerancia cero ante el fraude. Dichas autoridades se comprometen a desarrollar un planteamiento proactivo, estructurado,



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castelfabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude. En su esfuerzo por desarrollar una cultura ética en el seno de la Mancomunidad, se han aprobado los siguientes mecanismos:

- **Declaración Institucional**, al más alto nivel, en la que se refleja el compromiso de las autoridades al frente de los proyectos financiados con cargo al MRR de cumplir los valores y estándares de ética pública y buen gobierno que deben presidir la organización política y administrativa (ANEXO II).
- Establecimiento de un **Código de Conducta y Principios Éticos** en el que se expresen los valores y principios que deben orientar la actuación de las autoridades y empleados de la organización administrativa, sistematizando y recogiendo de forma expresa la adhesión a las normas y estándares establecidos al respecto en diversos textos y normas de distinta procedencia (ANEXO IV).
- **Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR** (ANEXO VII) que deberá ser firmada por todas las personas beneficiarias de ayudas públicas, contratistas y subcontratistas.
- **Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)** que deberá ser cumplimentada por todos los trabajadores y las trabajadoras de la Mancomunidad que tengan relación directa o indirecta con la ejecución de los fondos del PRTR, así como por beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con este tipo de fondos (ANEXO V).
- **Procedimiento para afrontar el conflicto de intereses** (ANEXO VIII)

Además, para la correcta implantación de una cultura ética en el seno de la organización, se impulsarán las siguientes actuaciones:

- i. **Acciones de comunicación** de los distintos instrumentos y medidas encaminados a luchar contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, dando difusión al contenido del presente Plan y las medidas que conlleva, entre otros, a través del correo electrónico, su publicación en la Intranet y los medios que se consideren oportunos.

En especial, se comunicará la existencia y el funcionamiento de:

-Un **buzón de denuncias** en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Rincón de Ademuz.

-La existencia de canales **externos de denuncias** como el habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA): [Infofraude1](#).

-El **Plan Antifraude** mediante el envío de un correo electrónico informativo que incluirá un enlace a la ubicación del Plan.

- ii. **Acciones de formación** específica en materia de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Las acciones se dirigirán especialmente al



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castiefabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

personal implicado en la gestión de los proyectos financiados con cargo al MRR, pero como indica el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se incluirá a todos los niveles jerárquicos. Además, se dará especial difusión a las iniciativas formativas que desde otros ámbitos puedan promoverse. Se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, la identificación de casos prácticos de referencia, etc.

iii. **División de funciones y sistema de control interno.** En la organización interna municipal se producirá un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma visible.

Todo el personal encargado de los diferentes procesos de gestión y control, colaborará para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras, extendiéndose este compromiso a las funciones que se desarrollen en relación con la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del MRR (NextGenerationEU).

7.2.-Medidas de Detección

Las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude y, por lo tanto, es necesario establecer sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención. Una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude. En este caso, se ha optado por las siguientes:

Uso de bases de datos: El fomento de la utilización de herramientas que optimicen los procesos de obtención, almacenamiento y análisis de datos para la evaluación de riesgos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector (como la Administración fiscal, otros organismos de las administraciones públicas, o las autoridades responsables de la comprobación de crédito) y detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de fondos. Por lo tanto, las autoridades y el personal de la Mancomunidad emplearán herramientas internas y externas como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos (“data mining”) o de puntuación de riesgos como la denominada ARACHNE proporcionada y elaborada por la Comisión Europea, para identificar y evaluar el riesgo de fraude de los Fondos en los ámbitos conflictivos, como por ejemplo la contratación pública, a través de indicadores de alerta y para el diseño de medidas contra el fraude

Definición de señales de alerta o banderas rojas. Las señales de alerta o banderas rojas son pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una señal de alerta no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castelfabib-La Puebla de San Miguel-Torre Baja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

determinada área de actividad necesita una especial atención para descartar o confirmar un fraude potencial. Por lo tanto, las personas al frente de la gestión de los expedientes relativos a los proyectos del PRTR en lo que participa la Mancomunidad de Municipios Rincón de Ademuz realizarán un análisis sobre la presencia de señales de alerta (según el modelo incluido en el ANEXO VI) para cada uno de los expedientes:

- Una vez por semestre.
- Al finalizar la preparación de un expediente de contratación.
- Tras la adjudicación de un contrato financiado con fondos del MRR.
- Al finalizar proyectos de normas que hayan de regir la concesión de subvenciones y con carácter previo a su aprobación.

El **establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas del fraude** por quienes lo hayan detectado constituye un elemento fundamental para la detección del fraude. Por ello, la Mancomunidad ha implantado un canal de denuncias interno en su sede electrónica, facilitando la notificación de las sospechas de fraude. La Comisión Antifraude será la receptora y la responsable de analizar la información, determinando la necesidad de comunicar su contenido a la autoridad decisora.

Las denuncias que se presenten a través del buzón interno deberán contener la siguiente información:

- Nombre y apellidos del informante de los riesgos o incumplimientos, si bien el usuario podrá optar por permanecer en el anonimato.
- Forma de adquisición de la información y veracidad de dicha información.
- Descripción concreta y detallada de los hechos.
- Identificación, si fuera posible, de las personas que hubieran participado en los hechos.
- Negocios, convocatorias, instrumentos o expedientes afectados por la presunta irregularidad o fraude.
- Fecha cierta o aproximada en la que se produjeron los hechos.
- Órgano o entidad que hubiera gestionado las ayudas.
- En su caso, órganos o entidades a los que, adicionalmente, se hubiera remitido la información.
- Adicionalmente, la comunicación podrá acompañarse de cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados.

La Mancomunidad remitirá a la persona que realice la comunicación un acuse de recibo de dicha comunicación en el plazo máximo de siete días desde su recepción. Igualmente, pondrá en conocimiento de quien realice la comunicación las actuaciones



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castelfabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

realizadas en el seguimiento de la misma y de la decisión adoptada, salvo disposición normativa en contrario.

La confidencialidad de las comunicaciones internas debe ser el pilar fundamental del Canal de denuncias implantado con el objetivo de incentivar a los posibles informadores. Por ello, la Mancomunidad garantiza:

- la confidencialidad de toda la información remitida al buzón de denuncias, salvo cuando sea requerida por las autoridades judiciales conforme a lo establecido en la legislación.
- que no se tomarán represalias contra quien, de buena fe, y de acuerdo a los parámetros legalmente establecidos, reporte aquellas conductas contraria a la Ley y/o normativa interna.

7.3.-Medidas de Corrección y Persecución

La intencionalidad es un elemento propio del fraude según el concepto recogido en la Directiva PIF. Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, no les corresponde a los órganos administrativos sino a los órganos jurisdiccionales del orden penal que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate.

No obstante, en el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

Por tanto, desde la perspectiva de las competencias administrativas, se ha establecido un protocolo para corregir y perseguir conductas fraudulentas. Se considera **medidas de corrección** las que tienen el objetivo de introducir modificaciones para hacer que desaparezcan las conductas o actuaciones que pongan en peligro la gestión íntegra de los fondos financiados por el PRTR.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará las siguientes actuaciones por parte del titular del órgano administrativo que sea responsable del procedimiento en el que se haya detectado:

- **Recopilar toda la documentación** que pueda constituir evidencias de dicho fraude;
- La **inmediata suspensión del procedimiento**, siempre que su normativa reguladora lo permita;
- Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos;



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castelfabib-La Puebla de San Miguel-Torre Baja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

- Trasladar el asunto, junto con el informe y la pertinente evidencia documental, a la Comisión Antifraude para valoración de una posible existencia de fraude;
- La **notificación** de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones,

La evaluación se realizará de la manera más objetiva posible con la finalidad de decidir si una determinada conducta debe ser denunciada ante los órganos jurisdiccionales competentes o ante el Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

En el caso de que se detecten irregularidades sistemática, se adoptarán las siguientes medidas:

- la **revisión** de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo,
- la evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y
- la retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

Por su parte, se consideran medidas de persecución el conjunto de actuaciones que tienen por objetivo proceder administrativamente o judicialmente contra las personas que hayan incurrido en conductas calificadas como corrupción, fraude, conflicto de intereses o cualesquiera otras contrarias a los principios del buen gobierno y administración e integridad de fondos financiados por el PRTR.

A la mayor brevedad la **Comisión antifraude** procederá a:

1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

3. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

4. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castelfabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

8.- SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN

El Plan de Medidas Antifraude, una vez aprobado, será objeto de publicación en la intranet de la Mancomunidad. Este plan será objeto de evaluación del grado de cumplimiento y adecuación de las medidas propuestas, lo que permitirá la introducción de las modificaciones que resulten aconsejables. Asimismo, se llevará a cabo la revisión de la evaluación del riesgo de fraude de conformidad con el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cada año, y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

También se habilitará un buzón de correo que permita que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por el órgano supervisor del plan.

Las medidas a adoptar en materia de información y comunicación serán las siguientes:

- auto evaluaciones internas por el responsable de prevención en los procesos
- elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas
- orientación de los controles financieros/auditorías a los procesos de riesgo identificados en los planes
- rendición al control externo de las evaluaciones de los órganos de control propios e independientes
- establecimiento de un procedimiento para que los servidores públicos informen de los resultados de las auto evaluaciones
- establecimiento de un procedimiento/protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectadas



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castelfabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

ANEXOS

ANEXO I. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «**Plan de medidas antifraude**». Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

Normativa Europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

Normativa interna

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castilfabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Disposición centésimo décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Orden HFP/1055/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción que incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1837 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre.
- Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64).
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Otras referencias usadas en la elaboración del Plan Antifraude:

- a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (*Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020*). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castilfabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures

- b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

- c) OLAF Recopilación de Casos Anónimos: acciones estructurales

<https://ec.europa.eu/sfc/system/files/documents/sfc-files/compedium-anonymised-cases-structural-actions-es.pdf>

- d) OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>

- e) OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>

- f) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castilfabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

ANEXO II. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

DECLARACION INSITUCIONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

La Mancomunidad de Municipios Rincón de Ademuz es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los trabajadores y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano de los municipios que conforman la comarca, en las capacidades del equipo de profesionales que trabaja en la Mancomunidad y, en general, del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia en toda la comarca como factores clave de desarrollo y progreso.

Por ello, esta Mancomunidad desea manifestar su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

También los empleados públicos se comprometen, de conformidad con los establecido por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a cumplir con el Código de conducta establecido, desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, así como con los principios que inspiran el citado Código y que se reproducen a continuación:

Esta Entidad Local promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castiefabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, la Mancomunidad se compromete a aprobar un Plan Antifraude, donde se recojan procedimientos y medidas para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores de la Mancomunidad. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, la Entidad Local adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y establece un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castelfabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

ANEXO III. TEST CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Anexo II.B.5 de la orden HFP/1030/2021

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				X
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				X
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				X
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				X
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				X
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				X
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				X
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				X
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				X
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	X			
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				X
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				X
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				X



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castiefabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				X
Subtotal puntos	12			14
Puntos totales				26
Puntos máximos	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)				26/64

*Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castilfabib-La Puebla de San Miguel-Torre Baja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

ANEXO IV. CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

La Mancomunidad de Municipios Rincón de Ademuz manifestó públicamente, mediante Resolución de Presidencia 59/2023, de fecha 03 de octubre de 2023, una Declaración Institucional de política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción. De hecho, la Mancomunidad ha establecido procedimientos para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados. Estos procedimientos incluyen, dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la divulgación de un Código Ético de Conducta del personal del Ayuntamiento.

El presente Código constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público. El ordenamiento jurídico español recoge una serie de normas a las que deben atenerse en el ejercicio de sus funciones los miembros, altos cargos y empleados de la Administración Pública. Obviamente, las normas en cuestión se aplican a la Mancomunidad de Municipios Rincón de Ademuz.

Para su conocimiento entre todo el personal de la Mancomunidad se recogen a continuación extractos de tales normas de forma que queden compendiados en un único documento los artículos de mayor relevancia en lo que a la conducta en el ejercicio de sus funciones se refiere, sin perjuicio de que tales normas sean aplicables en su totalidad y sin perjuicio de la aplicabilidad del resto de normas vigentes en la materia aun cuando no hayan sido recogidas en el presente documento:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

• **Empleados Públicos** (funcionarios de carrera o interinos, personal laboral y personal eventual):

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público:



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castiefabib-La Puebla de San Miguel-Torre Baja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

CAPÍTULO VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castilfabib-La Puebla de San Miguel-Torre baja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castiefabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (última modificación: marzo 2023).

La regulación de las incompatibilidades contenida en esta Ley parte, como principio fundamental, de la dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio servicio público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Principios generales. Artículo primero.

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma. (...)

2. Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles. (...)



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castelfabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público:

Artículo 23. Abstención.

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castielfabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

Artículo 24. Recusación.

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.

4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

• **Miembros del gobierno y altos cargos y asimilados** (normativa específica):

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El título II otorga rango de Ley a los principios éticos y de actuación que deben regir la labor de los miembros del Gobierno y altos cargos y asimilados de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. Igualmente, se clarifica y refuerza el régimen sancionador que les resulta de aplicación, en consonancia con la responsabilidad a la que están sujetos.

Este sistema busca que los ciudadanos cuenten con servidores públicos que ajusten sus actuaciones a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y, sobre todo, de responsabilidad. Para cumplir este objetivo, la Ley consagra un régimen sancionador estructurado en tres ámbitos, uno de ellos, las infracciones en materia de conflicto de intereses.

TÍTULO II. Buen gobierno

Artículo 25. Ámbito de aplicación.

1. En el ámbito de la Administración General del Estado las disposiciones de este título se aplicarán a los miembros del Gobierno, a los Secretarios de Estado y al resto de



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castiefabib-La Puebla de San Miguel-Torre Baja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

los altos cargos de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público estatal, de Derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquella.

A estos efectos, se considerarán altos cargos los que tengan tal consideración en aplicación de la normativa en materia de conflictos de intereses.

2. Este título será de aplicación a los altos cargos o asimilados que, de acuerdo con la normativa autonómica o local que sea de aplicación, tengan tal consideración, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales.

3. La aplicación a los sujetos mencionados en los apartados anteriores de las disposiciones contenidas en este título no afectará, en ningún caso, a la condición de cargo electo que pudieran ostentar.

Artículo 26. Principios de buen gobierno.

1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

2. Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castilfabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

b) Principios de actuación:

1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.

7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

3. Los principios establecidos en este artículo informarán la interpretación y aplicación del régimen sancionador regulado en este título.

Artículo 27. Infracciones y sanciones en materia de conflicto de intereses.

El incumplimiento de las normas de incompatibilidades o de las que regulan las declaraciones que han de realizar las personas comprendidas en el ámbito de este título será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de conflictos de intereses de la Administración General del Estado y para el resto de Administraciones de acuerdo con su propia normativa que resulte de aplicación.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castelfabib-La Puebla de San Miguel-Torre Baja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Un alto cargo, por la responsabilidad que conlleva y la relevancia de las funciones que desempeña, sólo puede ser ejercido por personas que, constatada su competencia personal y profesional, respeten el marco jurídico que regule el desarrollo de su actividad. En este sentido, esta ley aclara, refuerza y amplía dicho marco jurídico con vistas a garantizar que el ejercicio del cargo se realice con las máximas condiciones de transparencia, legalidad y ausencia de conflictos entre sus intereses privados y los inherentes a sus funciones públicas.

Artículo 3. Ejercicio del alto cargo.

1. El ejercicio del alto cargo queda sometido a la observancia, además de a las disposiciones de buen gobierno recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, especialmente a los siguientes principios:

a) Interés general: servirán con objetividad a los intereses generales.

b) Integridad: actuarán con la debida diligencia y sin incurrir en riesgo de conflictos de intereses.

c) Objetividad: adoptarán sus decisiones al margen de cualquier factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares, o cualesquiera otras que puedan estar en colisión con este principio.

d) Transparencia y responsabilidad: adoptarán sus decisiones de forma transparente y serán responsables de las consecuencias derivadas de su adopción.

e) Austeridad: gestionarán los recursos públicos con eficiencia y racionalizando el gasto.

2. Los principios enunciados en el apartado anterior informarán la normativa aplicable al ejercicio de las funciones y la actividad de los altos cargos. Servirán asimismo de criterios interpretativos a la hora de aplicar las disposiciones sancionadoras.

Su desarrollo y las responsabilidades inherentes a su eventual incumplimiento se regularán por las normas vigentes sobre buen gobierno en su correspondiente ámbito de aplicación.

TÍTULO II. Régimen de conflictos de intereses y de incompatibilidades

Artículo 11. Definición de conflicto de intereses.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castelfabib-La Puebla de San Miguel-Torre Baja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

1. Los altos cargos servirán con objetividad los intereses generales, debiendo evitar que sus intereses personales puedan influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

2. Se entiende que un alto cargo está incurrido en conflicto de intereses cuando la decisión que vaya a adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15, pueda afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o un perjuicio a los mismos.

Se consideran intereses personales:

a) Los intereses propios.

b) Los intereses familiares, incluyendo los de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

c) Los de las personas con quien tenga una cuestión litigiosa pendiente.

d) Los de las personas con quien tengan amistad íntima o enemistad manifiesta.

e) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que el alto cargo haya estado vinculado por una relación laboral o profesional de cualquier tipo en los dos años anteriores al nombramiento.

f) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que los familiares previstos en la letra b) estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.

Artículo 12. Sistema de alerta para la detección temprana de conflictos de intereses.

1. Los altos cargos deben ejercer sus funciones y competencias sin incurrir en conflictos de intereses y, si considera que lo está, debe abstenerse de tomar la decisión afectada por ellos.

2. Los altos cargos que tengan la condición de autoridad se abstendrán de intervenir en el procedimiento administrativo correspondiente cuando, por afectar a sus intereses personales, definidos en el artículo 11, concurren las causas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrán ser recusados en los términos previstos en la mencionada ley.

La Oficina de Conflictos de Intereses, de acuerdo con la información suministrada por el alto cargo en su declaración de actividades y, en su caso, la que pueda serle



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castiefabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

requerida, le informará de los asuntos o materias sobre los que, con carácter general, deberá abstenerse durante el ejercicio de su cargo.

3. Los órganos, organismos o entidades en los que presten servicios altos cargos que no tengan la condición de autoridad deben aplicar procedimientos adecuados para detectar posibles conflictos de interés y para que, cuando estén incurso en estos conflictos, se abstengan o puedan ser recusados de su toma de decisión. Estos procedimientos y el resultado de su aplicación deberán ser comunicados anualmente a la Oficina de Conflictos de Intereses.

4. La abstención del alto cargo se producirá por escrito y se notificará a su superior inmediato o al órgano que lo designó. En todo caso, esta abstención será comunicada por el alto cargo en el plazo de un mes al Registro de Actividades de altos cargos para su constancia.

En caso de que la abstención se produjera durante la reunión de un órgano colegiado, su constancia en acta equivaldrá a la comunicación al superior inmediato o al órgano que lo designó. La comunicación al Registro de Actividades de altos cargos será realizada por el secretario del órgano colegiado.

5. El alto cargo podrá formular en cualquier momento a la Oficina de Conflictos de Intereses cuantas consultas estime necesarias sobre la procedencia de abstenerse en asuntos concretos.

Con independencia de lo establecido en la anterior normativa, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control que participen en la ejecución de las medidas del PRTR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del MRR:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o regional aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:

- Elegibilidad de los gastos.
- Contratación pública.
- Regímenes de ayuda.
- Información y publicidad.
- Medio Ambiente.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castelfabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente. Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:

- Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR
- Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.

4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

5. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo por parte del personal empleado público de las funciones relacionadas con los fondos del MRR, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo, con los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castilfabib-La Puebla de San Miguel-Torre Baja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

ANEXO V. MODELOS DACI

De conformidad con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

V. A Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castelfabib-La Puebla de San Miguel-Torre Baja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castelfabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

V.B Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés

Expediente:

Contrato/subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castilfabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

ANEXO VI. BANDERAS ROJAS

En el marco de la estrategia contra el fraude, corrupción y conflictos de intereses, se desarrolla el siguiente listado de indicadores de fraude (banderas rojas) y la puesta en conocimiento de los mismos al personal gestor en posición de detectarlos a través de sus controles administrativos y sobre el terreno.

Las siguientes son “banderas rojas” especialmente tenidas en cuenta, entendiendo por ellas las señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

CONTRATACIÓN	
A	Pliegos amañados a favor de un licitador
1	Se ha presentado una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo
2	Existe una similitud constatable entre los pliegos del procedimiento de contratación y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario
3	Se han recibido quejas en este sentido por parte de licitadores
4	Los pliegos del procedimiento de contratación incluyen prescripciones que distan de las aprobadas en procedimientos previos similares
5	Los pliegos incorporan cláusulas inusuales o poco razonables
6	Se está definiendo por el poder adjudicador una marca concreta en lugar de un producto genérico
7	Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas
B	Colusión en la licitación
8	El resultado de la licitación conlleva la adjudicación del contrato a una oferta excesivamente alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria o con precios de referencia de mercado
9	Todas las ofertas presentadas incluyen precios elevados de forma continuada. Constaría: posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados
10	Ante la presencia de nuevos licitadores las ofertas bajan considerablemente
11	Los adjudicatarios turnan su participación por región, tipo de trabajo, tipo de obra, etc. Constaría: posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado
12	Existen subcontratistas que participan en la licitación
13	Existen patrones de ofertas inusuales (ej: se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiados altos, demasiado próximos, etc.)
14	Evidencia de conexiones entre licitadores (ej: domicilios comunes, personal, números de teléfono, etc.)
15	Comunica el contratista a subcontratistas que también participan como licitadores



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castilfabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

16	Compiten siempre ciertas compañías y otras nunca lo hacen
17	Existen licitadores ficticios
18	Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obteniendo así acuerdos informales
19	Mayor probabilidad de colusión en determinados sectores
C	Conflicto de intereses
20	Se favorece a un contratista o vendedor en concreto, sin explicación alguna o con carácter inusual y/o existe un comportamiento inusual por parte de un funcionario/empleo para obtener información sobre un procedimiento de licitación del que no está a cargo
21	Algún miembro del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en la licitación de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el citado organismo de adjudicación
22	Existe alguna vinculación familiar entre un funcionario/empleo del órgano de contratación y algún licitador
23	Se producen reiteraciones en las adjudicaciones a favor de un mismo licitador
24	Se aceptan altos precios y trabajos de baja calidad
25	No se presenta DACI por los funcionarios/empleos encargados de la contratación o se hace de forma incompleta
26	El funcionario/empleo encargado de la contratación no acepta un ascenso que supone abandonar los procesos de contratación
27	Hace negocios propios el funcionario/empleo participante en la contratación
28	Existe relación social más allá de los estrictamente profesional entre un funcionario/empleo que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios o productos
29	Inexplicablemente se ha incrementado la riqueza o el nivel de vida del funcionario/empleo participante en la contratación
D	Manipulación de las ofertas presentadas
30	Han existido quejas (denuncias, reclamaciones, etc.) de licitadores
31	Existe una falta de control e/o inadecuación de los procedimientos de licitación
32	Hay indicios que evidencian cambios en las ofertas después de la recepción de éstas
33	Existen ofertas que han sido excluidas por la existencia de errores
34	Hay licitadores capacitados que han sido descartados por razones dudosas
35	Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aún así se sigue con el procedimiento, sin declararse desierto. O bien, se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos
E	Fraccionamiento del gasto
36	Se aprecian dos o más adquisiciones con objeto similar efectuadas a favor de idéntico adjudicatario, con la única finalidad de no utilizar procedimientos con mayores garantías de concurrencia
37	Las compras se han separado injustificadamente, ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta
38	Existen compras secuenciales por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de licitación abierta



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castelfabib-La Puebla de San Miguel-Torre Baja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

F	Mezcla de contratos
39	Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos
40	El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo
G	Carga errónea de costes
41	Las cargas laborales son excesivas o inusuales
42	Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato
43	Hay cambios aparentes en las hojas de control de tiempos
44	Inexistencia de hojas de control de tiempos
45	Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato
46	Se imputan costes indirectos como costes directos

SUBVENCIONES	
A	Limitación de la concurrencia
1	Falta de la suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatoria, incumpléndose los principios de publicidad y transparencias. Se puede producir, entre otros por el incumplimiento de los medios obligatorios establecidos en la LGS y/o en otros medios de difusión
2	Falta una definición clara en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones
3	Inobservancia de los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes
4	Se produce la ausencia de publicación de los baremos en los Boletines Oficiales correspondientes cuando resulten aplicables a subvenciones concedidas
5	El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores. Incumplimiento de los artículos 31.3 y 29.7 de la LGS
B	Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes
6	Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios. No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios.
C	Conflicto de intereses en el comité de evaluación
7	Se ha influido de forma deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios, favoreciendo a alguno de ellos, dando un trato preferente, o presionando a otros miembros del comité
D	Incumplimiento del régimen de Ayudas de Estado
8	Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea
E	Desviación del objeto de subvención
9	Inobservancia de la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario o falta de ejecución
F	Incumplimiento del principio de adicionalidad
10	Existe un exceso en la cofinanciación de las operaciones
11	Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto
12	Falta documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (ejemplos: convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza)



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castelfabib-La Puebla de San Miguel-Torre Baja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

13	Falta el carácter de finalista de la financiación aportada por terceros, no existiendo un criterio de reparto de la misma
14	Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por proyecto por parte del beneficiarios
15	Inexistencia de un control de los hitos y/u objetivos asignados al proyecto por parte del beneficiario
G	Falsedad documental
16	Se constata la existencia de documentos o declaraciones falsas presentadas por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección. Dicha falsedad puede versar sobre: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc., induciendo a error al comité de evaluación
17	Se ha manipulado el soporte documental de justificación de los gastos
H	Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad
18	Se han incumplido los deberes de información y comunicación. Especialmente las obligaciones contenidas en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos
I	Pérdida de pista de auditoría
19	El organismo ha obviado la correcta documentación de la operación que permitiría garantizar la pista de auditoría
20	La convocatoria elude la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación
21	Falta en la convocatoria una definición clara y precisa de los gastos elegibles
22	Falta en la convocatoria el método de cálculo de costes que debe aplicarse en los proyectos

ENCARGOS	
A	Ejecución irregular de la actividad. Especialmente al ser subcontratada
1	Se ha subcontratado la actividad a realizar y los servicios o bienes entregados están por debajo de la calidad esperada
2	La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores
3	La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de subcontratación
4	Los trabajos que han sido subcontratados no cumplen con la cualificación de la mano de obra que sería adecuada
5	Se describen de forma inexacta las actividades que tienen que realizar los subcontratistas
6	Se incumplen por parte de los subcontratistas las obligaciones de información y comunicación
7	Se incumplen por parte de los subcontratistas las medidas de elegibilidad del gasto
8	El subcontratista no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castiefabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

ANEXO VII. MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Don/Doña....., con DNI,
como titular del órgano/Consejero Delegado/Gerente de la
entidad....., con NIF
....., y domicilio fiscal
en.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de
ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «... »,
manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más
exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales,
adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los
conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los
incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los
principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio
ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución
de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no
incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad
con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de..... de 202X

Fdo.

Cargo:



ANEXO VIII. PROCEDIMIENTO PARA AFRONTAR EL CONFLICTO DE INTERESES

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Por su parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Además, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, especifica los pasos a seguir para realizar el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

En aplicación de lo dispuesto en las normas anteriores se ha definido un procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de interés. En primer lugar se detallan aquellas medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:

1.- Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés especificadas (ver apartado 4.1) y las formas de evitarlo mediante la publicación del presente documento en la intranet de la organización, siendo comunicada a todo el personal de la entidad a través del correo electrónico.

2.- Cumplimentación y firma de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) en las diferentes fases del proceso de contratación por los intervinientes en el mismo, especialmente:

- el responsable del órgano de contratación,
- el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias,
- los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas,
- los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso dicha declaración se



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castelfabib-La Puebla de San Miguel-Torre Baja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

realizará al inicio de la correspondiente reunión -por todos los intervinientes en la misma- y se reflejará en el Acta.

- los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc.

Las declaraciones firmadas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

3.- Las entidades beneficiarias de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR **deberán suscribir el modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos** (Anexo IX) para la verificación de la ausencia de conflicto de interés por parte de la Secretaría-Intervención.

4.- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- El análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés se realizará siguiendo el procedimiento descrito en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, que comportará la obligación del responsable de la operación de realizar las siguientes actuaciones:

- **Firma electrónica de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** por parte de todas las personas implicadas en los procedimientos de contratación y valoración de solicitudes de subvención (ANEXO V).
- **Procedimiento de análisis ex ante** del riesgo de conflicto de intereses realizado por el responsable de la operación antes de la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento. El análisis lo realizará mediante la herramienta informática MINERVA alojada en la sede de la AEAT y la aplicación CoFFEE del sistema de gestión del PRTR, siguiendo los siguientes pasos:

1º Identificación del responsable de operación en la aplicación CoFFEE.

2º Obtención del código de referencia de la operación (CRO) generado por la aplicación CoFFEE.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castiefabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

3º Remisión de la información a la AEAT, mediante la introducción de datos en MINERVA. El responsable de la operación incorporará al sistema el CRO y la siguiente información relativa a los intervinientes en los procesos para que se efectúe el análisis:

- NIF de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos, como señala el artículo 4.4.
- NIF de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurren al mismo como licitadoras o solicitantes.
- DACI cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.

4º Envío del resultado del análisis de conflicto de interés realizado por MINERVA a: los órganos gestores de los proyectos y subproyectos en los que se integre la operación en el sistema de información de gestión del PRTR y a las personas sujetas al análisis del riesgo de conflicto de interés, a fin que se abstengan si, con respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

5º Verificación del registro de los resultados del análisis en la aplicación CoFFEE a los efectos de posibles auditorías por las autoridades del MRR competentes.

6º Existen tres resultados posibles del análisis del riesgo de conflicto de interés arrojado por MINERVA que se vincula con una actuación determinada:

- Si **no se detectan banderas rojas**, el procedimiento puede seguir su curso.
- En caso de **detectarse una o varias banderas rojas**, el decisor afectado puede abstenerse a participar en el proceso o incorporar un modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés, correspondiendo a la comisión antifraude aceptar su participación u ordenar su abstención tal y como se detalla en el punto 6.
- Si se **detecta una o varias banderas negras**, es decir, **no se disponen de datos para analizar un posible conflicto de**



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castilfabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

interés, se procederá con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023.

En el caso que se detecten **posibles conflictos de intereses o se tenga una sospecha fundada de su existencia** se procederá de la siguiente manera:

6.- Si el resultado del **análisis** arrojado por **MINERVA** ha sido una **bandera roja**, en el plazo de dos días hábiles, el decisor afectado podrá:

- a) Abstenerse, repitiéndose el análisis del riesgo de conflicto de interés sobre quien sustituya a la entidad objeto de la abstención.
- b) Alegar ante su superior jerárquico que no reconoce la validez de la información, debiendo ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés mediante la firma del modelo correspondiente (Anexo V.B). Todo ello en el plazo de dos días hábiles. En este caso, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido.

Además, de oficio o a instancia del superior jerárquico, el responsable de la operación podrá acudir a la Comisión Antifraude para que emita informe en el plazo de dos días hábil sobre si procede o no la abstención. La Comisión podrá solicitar informe con la opinión de la Intervención General de la Administración del Estado a la que se hace referencia en el artículo 8, a efectos de emitir su informe. La opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado.

A la vista de toda la información recopilada, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada: aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja u ordenar que se abstenga. En este último caso se repetirá el proceso de análisis del conflicto de intereses.

7.- Comunicación de cualquier situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés (como intentos por parte de los participantes en el procedimiento de adjudicación de influir en el proceso de toma de decisiones) **para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe.**

En el caso que se detecte una **situación de conflicto de interés con posterioridad a los análisis pertinentes** se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial:

Sí se determinará que existe **conflicto de intereses de tipo administrativo**, el superior jerárquico podrá:



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castelfabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

- Ordenar que la persona cese toda actividad relacionada con dicho asunto y adoptará cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable:
- Cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir el procedimiento en cuestión;
- Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Si el conflicto de intereses fuera de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio Fiscal para que adopte las medidas pertinentes.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castelfabib-La Puebla de San Miguel-Torre Baja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PRTR

Don/Doña....., DNI,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en.....
.....
.....beneficiaria de ayudas financiadas
con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el
desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de
aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE)
2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que
se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castiefabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28

TEL: 978782425

46147 CASAS ALTAS (Valencia)

C.I.F. P-9600101-A

sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de..... de 202X

Fdo.

Cargo: